

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Restitución de Bien inmueble, con petición de terminación del proceso. Sírvase proveer. Cali, 8 de noviembre de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2407
RADICACIÓN: 760014103753-2017-00511-00
Santiago de Cali, Ocho (8) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

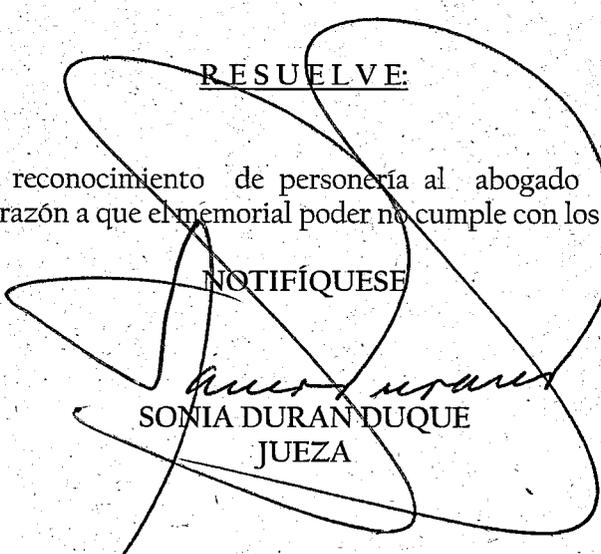
Se recibe escrito suscrito por la demandada GLORIA ANDREA VELASQUEZ, confirmando poder al abogado WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURÁN, para que la represente en el proceso Ejecutivo que se adelanta en su contra por el señor BERNARDO TEJEIRO REINA.

Revisado el escrito se observa que el mismo fue presentado de forma presencial ante el despacho, careciendo de la presentación por parte de la poderdante, tal como ordena el inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR el reconocimiento de personería al abogado WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURÁN, en razón a que el memorial poder no cumple con los requisitos legales.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2022
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria 